

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

10 DE FEBRERO DE 2017.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^ª Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas treinta minutos del día **diez de febrero de de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE).*

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^ª Isabel García García (MC), D^ª María Josefa Soler Martínez (MC), D^ª María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^ª Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^ª Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 27 de enero y extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2017.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. Tramitación de facturas derivadas de la prestación de servicios tras la terminación de los correspondientes contratos.
2. Pago de facturas presentadas por los letrados externos, correspondiente a los servicios prestados desde el 5 de diciembre de 2015 hasta el 4 de julio de 2016, con cargo al presupuesto municipal vigente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

MERCADOS

3. Aprobación de la creación de la Junta Municipal de Venta Ambulante para el término municipal de Cartagena junto a su Reglamento interno.

PESCA

4. Nombramiento de representante del Ayuntamiento de Cartagena en la Asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR)".

COMERCIO

5. Expediente de subvención por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, solicitada por un particular.
6. Expediente de subvención por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, solicitada por un particular.

7. Expediente de subvención por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, solicitada por un particular.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

8. Expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales.
9. Gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales.
10. Gasto plurianual para la contratación del servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles.

TESORERÍA

11. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.
12. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.
13. Fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.
14. Aplazamiento de deuda solicitado por una mercantil.
15. Fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.

PATRIMONIO

16. Aceptación de la cesión al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de una colección fotográfica, así como diverso material de fotografía, ofrecido por D. José María Navarro Cayuela.
17. Actualización Inventario General de Bienes y Derechos Municipales, referida al 31 de diciembre de 2015.

ESTADÍSTICA

18. Modificación de nombre a diversas vías urbanas en el término municipal de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

19. Aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación Unidad de Actuación n.º 6 de Canteras.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

20. Recurso de reposición interpuesto por la asociación “El Caire de Cartago” contra la resolución, que le afecta, de la convocatoria de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro del año 2016, dictada por la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2016.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

21. Convocatoria para la libre presentación de propuestas artísticas en la Noche de los Museos de Cartagena.
22. Programación estable de teatro en el Nuevo Teatro Circo durante los meses de febrero a mayo de 2017.
23. Subvención para la Junta de Cofradías de Semana Santa de Cartagena por el procedimiento de concesión directa.

DEPORTES

24. Bases de convocatoria a los premios al Deporte Cartagenero 2016.

EDUCACIÓN

25.Subvenciones a las AMPAS de centros educativos para la realización de actividades en las Escuelas de Padres y Madres.

IGUALDAD

26.Subvención para la Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo por el procedimiento de concesión directa.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 27 de enero al 9 de febrero de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 26 de enero a 7 de febrero de de 2017 .

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2017.

Se dio cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRAS LA TERMINACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de tres facturas de FCC Medio Ambiente, SA, correspondientes a los meses de septiembre, noviembre y diciembre, y que

vienen de la finalización de contrato de “Limpieza de Edificios Municipales”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

La anterior situación, se encuentra en vías de regularización al haberse iniciado los trámites para la licitación del nuevo contrato. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos de prestación obligatoria, de los recogidos en los artículos 25 y 26 de la normativa básica de régimen local (*Ley 7/1985, de 2 de abril*), se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo, el 28 de febrero de 2017.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las facturas presentadas por FCC Medio Ambiente, SA, correspondientes a los citados meses por importe de 219.496,03 € cada una, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, 30 de enero de 2017.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado,
José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. PAGO DE FACTURAS PRESENTADAS POR LOS LETRADOS EXTERNOS, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL 5 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 4 DE JULIO DE 2016, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

A la vista de que la factura ya emitida es consecuencia de la prestación de un servicio que viene impuesto por el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, en concreto en su *artículo 26, apartado 5, titulado "Asistencia jurídica"*, que dispone que:

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio bien mediante la concertación de un contrato de asistencia jurídica con un bufete de abogados, bien por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, y ello a elección del trabajador.

Si por razón del servicio hubiera que prestar fianza o aval esta será suscrita por el Ayuntamiento, y en caso de ser condenado el funcionario por sentencia firme éste devolverá dicho importe de la fianza al Ayuntamiento, en los mismos términos que lo establecido respecto a los Anticipos Reintegrables del artículo 25 de este Acuerdo.

Como quiera que la factura que se genera por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por el correspondiente servicio técnico municipal, en este caso la Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones del servicio mencionado afectaría gravemente a los empleados públicos que disponen de este servicio de carácter esencial reconocido convencionalmente, la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por el mismo despacho profesional que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago la factura presentada por "Ruipérez y Abogados Asociados, SLP", con nº de registro 2016-116 e importe 13.187,30 €, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario

supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.= En Cartagena a 6 de febrero de 2017.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

MERCADOS

3. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA JUNTO A SU REGLAMENTO INTERNO.

El Gobierno Local es la Administración idónea para la puesta en marcha de experiencias de participación ciudadana por su cercanía, accesibilidad, conexión y posibilidad de incluir a una pluralidad y heterogeneidad de actores sociales implicados en los asuntos públicos. Ello requiere crear las condiciones de participación ciudadana que generen oportunidades reales para la deliberación y construcción colectiva, que hagan efectivo el principio de “participación ciudadana” mediante la creación de los cauces y condiciones para impulsarla.

Vista la conveniencia de crear la Junta Municipal de Venta Ambulante en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y las asociaciones representativas de los sectores más relacionados e implicados en el ámbito de la venta ambulante de nuestra ciudad, establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las demandas planteadas por las entidades sectoriales, así como servir para la creación de un foro sectorial de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe en las decisiones y actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

Se propone la creación de la Junta Municipal de Venta Ambulante así como la aprobación del Proyecto de Reglamento Interno, como órgano de expresión de la participación ciudadana, y encuadrado dentro de los órganos sectoriales en el ámbito específico de esta actividad comercial, con funciones consultivas y de asesoramiento, con carácter no vinculante.

En este sentido el artículo 9.2 de la Constitución Española recoge el principio de participación ciudadana, como un proceso de acercamiento de la gestión de asuntos públicos a los ciudadanos, que encuentra su ámbito más idóneo de desarrollo en la Administración Local.

El artículo 24 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero también recoge que para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

La constitución de la Junta Municipal de Venta Ambulante está contemplada en el art. 4 de la Ley 3/2014 y en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de 30 de junio de 2016, publicada en el BORM de 12 de agosto de 2016

La creación de dicho órgano y su reglamento de funcionamiento, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento según establece el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Para atender dicha necesidad, la Concejala Delegada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

1º Crear la Junta Municipal de Venta Ambulante, como órgano de participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales referentes a la venta ambulante en el Término Municipal, y complementario de la organización política municipal.

2º Aprobación del Proyecto de Reglamento interno de Funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que proceda.= Cartagena, 30 de enero de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto del referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

PREÁMBULO

La consolidación y el desarrollo de la actividad comercial en las ciudades, contribuye a la dinamización económica de las mismas, así como a generar una mayor cohesión social. Para ello, el comercio en todas sus variantes debe desempeñar un papel vertebrador entre la ciudadanía y el territorio, ser una seña de identidad del mismo, avanzar al tiempo y en una misma dirección que la sociedad, ofreciendo servicios de calidad acordes a las nuevas y complejas realidades.

Pero este desarrollo no puede estar al margen de las necesidades y demandas de los ciudadanos y ciudadanas y requiere del apoyo firme, el acompañamiento tanto de las instituciones públicas como de organizaciones privadas, algo que solo se consigue incorporando la participación a la configuración de esta actividad económica.

Crear espacios para la participación de todos los agentes implicados en la actividad comercial: ciudadanía, comerciantes, administraciones y agentes socioeconómicos, resulta básico, tanto para la mejora de la actividad comercial como para la sostenibilidad del sector y en definitiva de las ciudades.

En este sentido el artículo 9.2 de la Constitución Española recoge el principio de participación ciudadana, como un proceso de acercamiento de la gestión de asuntos públicos a los ciudadanos, que encuentra su ámbito más idóneo de desarrollo en la Administración Local.

El artículo 24 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero también recoge que para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

La constitución de la Junta Municipal de Venta Ambulante está contemplada en el art. 4 de la Ley 3/2014 y en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de 30 de junio de 2016, publicada en el BORM de 12 de agosto de 2016.

La creación de dicho órgano y su reglamento de funcionamiento, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento según establece el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Este Reglamento debe expresar el valor de la participación como cauce eficaz y eficiente en la gestión municipal, a través de la confluencia

en la elaboración de las políticas municipales de los diferentes agentes económicos y sociales interesados, sectoriales y territoriales.

La creación de la Junta Municipal de Venta Ambulante, como órgano de participación con carácter consultivo, nace con el principal objetivo de analizar y definir dificultades y potencialidades, así como, para determinar las líneas de acción prioritaria y las posibles propuestas de actuación para desarrollarlas.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Comercio ambulante en el término municipal de Cartagena se rige por la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de 30 de junio de 2016, publicada en el BORM de 12 de agosto de 2016. La constitución de la Junta Municipal de Venta Ambulante está contemplada en el art. 4 de la Ley 3/2014 y en la Ordenanza Municipal, que en su art. 6, y sus funciones vendrán determinadas en este Reglamento.

Artículo 2. La Junta Municipal de Venta ambulante es el máximo órgano de participación y debate de todos los asuntos relacionados con el comercio ambulante en el término municipal de Cartagena. Su puesta en marcha favorecerá la participación en la ordenación y regulación de la venta ambulante, con funciones consultivas, informativas y de asesoramiento, con capacidad para realizar propuestas y emitir informes.

Artículo 3. Son funciones de la Junta Municipal de Venta Ambulante:

- a) Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él, en materia de comercio ambulante, bien a iniciativa propia, bien a instancia de aquél.
- b) Emitir los dictámenes preceptivos a que se refiere el art. 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante y 13 de la Ley 3/2014 de Venta Ambulante de la Región de Murcia.
- c) Participar en el procedimiento de concesión de nuevas licencias, así como en las mejoras de puesto.
- d) Colaborar con las distintas Áreas, Comisiones y Asociaciones implicadas en las actividades relacionadas con el comercio ambulante.
- e) Promover la información y divulgación de los asuntos relacionados con el Comercio ambulante.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y ÓRGANOS

Artículo 4. Son miembros de la Junta Municipal de Venta Ambulante de Cartagena, los siguientes:

- El Concejal que tenga delegadas las competencias de venta ambulante, que actuará como presidente.
- Dos Concejales designados por el equipo de Gobierno.
- Un Concejal de cada grupo de la oposición.
- Un representante de las Asociaciones de Vendedores de Comercio ambulante.
- Un representante de la Federación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Cartagena.
- Un representante de la COEC.
- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Cartagena y Comarca
- Un representante de las Juntas Vecinales designado por la Concejalía de Descentralización.
- Un representante de la Policía Local.
- Un funcionario del Departamento de Mercados y Venta Ambulante.
- Un funcionario del Área de Urbanismo e Infraestructuras.
- Un funcionario del Departamento de Gestión de Vía Pública.
- Un funcionario del Departamento de Comercio.

Podrán ser invitados a las sesiones de la Junta, todas aquellas personas, técnicos o expertos, relacionados con los asuntos a tratar, que asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 5. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de su Presidente, nombrará a los Concejales y funcionarios municipales que integren la Junta Municipal de Venta Ambulante.

Las personas concretas que integran la Junta Municipal de Venta Ambulante en representación de las distintas entidades, serán propuestas por ellas y podrán ser renovados, siempre que éstas lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito.

Se podrán nombrar suplentes de los diferentes titulares.

El Ayuntamiento adscribirá un funcionario a la Junta Municipal de Venta Ambulante, que actuará como Secretario, con voz y sin voto y que levantará Acta de sus sesiones. Al Secretario corresponderá, asimismo, el correcto funcionamiento administrativo que afecte a la Junta.

CAPITULO III. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. La Junta Municipal de Venta Ambulante se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la presidencia o un tercio de sus miembros.

Artículo 7. La Junta podrá nombrar y disolver Comisiones Internas, para estudiar asuntos puntuales cada vez que así lo acuerden sus miembros.

Artículo 8. Las convocatorias de la Junta se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de cinco días de antelación, para las reuniones ordinarias y de dos días para las extraordinarias.

Artículo 9. Existirá "quórum" cuando esté presente la mayoría simple. Si ello no se consigue, éste se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la inicialmente prevista, cualquiera que fuese el número de los miembros asistentes y bajo la presidencia de la persona sobre la que recaiga esta circunstancia.

Artículo 10. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 11. La no asistencia a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, de cualquier miembro de la Comisión, originará la separación del mismo y su posterior sustitución.

Artículo 12. La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución de la Junta Municipal de Venta Ambulante, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oído el dictamen de la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera:

En lo no regulado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, y en su defecto a lo previsto en la normativa de régimen local y demás disposiciones concordantes.

Segunda:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación de Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, debiendo tener en cuenta lo indicado en el Informe del Director de la Asesoría Jurídica de 8 de febrero de 2016, en el que se indica que:

“..... sería conveniente que se incluyera en el Reglamento un artículo que regulara la duración del cargo.

La redacción podría ser:

La duración del cargo de vocal de la Junta Municipal de Venta ambulante se corresponderá con el mandato de la Corporación Municipal.

La baja como vocal se extinguirá por las siguientes causas:

a) finalización del mandato corporativo para el que fue nombrado/a.

b) Renuncia expresa presentada ante el Área de Participación Ciudadana o presidente/a de la Junta Municipal de Venta Ambulante.

e) Fallecimiento.

d) Cese por el órgano que propuso el nombramiento

e) Por la causa establecida en el artículo 11 de este Reglamento.”

PESCA

4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN LA ASOCIACIÓN “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA (GALPEMUR)”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprobó la propuesta formulada por la Concejala del Área de Cultura, Turismo, Patrimonio, Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, de adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la asociación “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR)”, promovida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Ganadería y Pesca.

Con fecha 26 de enero de 2017, la asociación GALPEMUR comunica a este Ayuntamiento que, el 1 de octubre de 2014 recibió el certificado del acuerdo plenario citado anteriormente y que mediante acuerdo adoptado el 6 de octubre de 2014 por su Asamblea General, se procedió a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la asociación, de la que desde entonces es socio numerario. Así mismo, solicita se aporte entre otros documentos y datos necesarios para formalizar la adhesión, el acuerdo del nombramiento de representante titular y suplente de este Ayuntamiento en dicha asociación.

A la vista de lo anteriormente expuesto y según lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las competencias atribuidas en el Decreto de

composición de las Áreas de Gobierno en que se estructura la Administración Municipal de fecha 16 de junio de 2015, la Vicealcaldesa y Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica
PROPONE:

Designar como representantes de este Excmo. Ayuntamiento en la asociación “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR)” a:

- **Titular:** Sra. Dña. Obdulia Gómez Bernal, Concejala Delegada de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural y Litoral, con D.N.I. n.º [REDACTED].
- **Suplente:** Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, con D.N.I. n.º [REDACTED].

Cartagena, a 30 de enero de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

COMERCIO

5. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN POR INVERSIONES DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO, SOLICITADA POR UN PARTICULAR.

Visto la solicitud presentada el día 6 de julio de 2016 por D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], de solicitud de subvención, por la inversión realizada para la reforma de un establecimiento comercial, en calle Serreta, nº1, para la actividad de oficina de farmacia.

RESULTANDO: Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 30 de marzo de 2016 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RESULTANDO: Que el día 6 de julio de 2016 la solicitante presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia junto a la documentación correspondiente, donde queda constancia de que dispone de la autorización a través de la preceptiva licencia de obras para la adecuación del local.

Visto: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las Bases que rigen la concesión de Subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el 30 de marzo de 2016, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido presentado dentro del plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la solicitante desglosó los gastos realizados para la reforma del local, en el Anexo I, conforme al punto sexto de las Bases de la Convocatoria, y con un importe de 84.555 euros y conforme al punto segundo de las Bases el importe a financiar mediante esta ayuda será equivalente al 40% de la inversión a realizar, hasta un máximo de 10.000 euros.

CONSIDERANDO: Que, según certificación expedida por su Secretario, la Comisión de Evaluación, celebrada el día 29 de noviembre de 2016, se adoptó, por unanimidad de los miembros asistentes el siguiente acuerdo:” Los miembros de la Comisión evalúan de conformidad la petición de subvención y acuerdan que se conceda, por un importe de “DIEZ MIL EUROS” (10.000 EUROS).

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la estimación de la solicitud de concesión de subvención formula por D. [REDACTED].

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

En Cartagena, a 27 de diciembre de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN POR INVERSIONES DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO, SOLICITADA POR UN PARTICULAR.

Visto la solicitud presentada el día 27 de septiembre de 2016 por [REDACTED], con DNI: [REDACTED] titular del establecimiento de restauración denominado "El Viejo Almacén", solicitando subvención por la inversión realizada en la reforma del establecimiento de hostelería, sito en calle Campos, nº13, para la actividad de restauración.

RESULTANDO: Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 30 de marzo de 2016 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RESULTANDO: Que el día 27 de septiembre de 2016 la solicitante presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia junto a la documentación correspondiente, donde queda constancia de que dispone de la autorización a través de la preceptiva licencia de obras para la adecuación del local.

Visto: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las Bases que rigen la concesión de Subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el 30 de marzo de 2016, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido presentado dentro del plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la solicitante desglosó los gastos realizados para la reforma del local, en el Anexo I, conforme al punto sexto de las Bases de la Convocatoria, y con un importe de 43.000,19 euros y conforme al punto segundo de las Bases el importe a financiar mediante esta ayuda será equivalente al 40% de la inversión a realizar, hasta un máximo de 10.000 euros.

CONSIDERANDO: Que, según certificación expedida por su Secretario, la Comisión de Evaluación, celebrada el día 29 de noviembre de 2016, se adoptó, por unanimidad de los miembros asistentes el siguiente acuerdo: "Los miembros de la Comisión evalúan de conformidad la petición de

subvención y acuerdan que se conceda, por un importe de “DIEZ MIL EUROS” (10.000 EUROS).

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la estimación de la solicitud de concesión de subvención formula por [REDACTED].

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

En Cartagena, a 27 de diciembre de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN POR INVERSIONES DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO, SOLICITADA POR UN PARTICULAR.

Visto la solicitud presentada el día 26 de septiembre de 2016 por D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil Venta de Abasto Tradición S.L con NIF: B-30902415, solicitando subvención por la inversión realizada en la apertura de un establecimiento de comercio al por menor, en calle Honda, nº5, para la actividad de venta y degustación de productos cárnicos.

RESULTANDO: Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 30 de marzo de 2016 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RESULTANDO: Que el día 26 de septiembre de 2016 la solicitante presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia junto a la documentación correspondiente, donde queda constancia de que dispone de la autorización a través de la preceptiva licencia de obras para la adecuación del local.

Visto: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las Bases que rigen la concesión de Subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el 30 de marzo de 2016, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido presentado dentro del plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la solicitante desglosó los gastos realizados para la reforma del local, en el Anexo I, conforme al punto sexto de las Bases de la Convocatoria, y con un importe de 65.036,12 euros y conforme al punto segundo de las Bases el importe a financiar mediante esta ayuda será equivalente al 40% de la inversión a realizar, hasta un máximo de 10.000 euros.

CONSIDERANDO: Que, según certificación expedida por su Secretario, la Comisión de Evaluación, celebrada el día 29 de noviembre de 2016, se adoptó, por unanimidad de los miembros asistentes el siguiente acuerdo: "Los miembros de la Comisión evalúan de conformidad la petición de subvención y acuerdan que se conceda, por un importe de "DIEZ MIL EUROS" (10.000 EUROS).

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la estimación de la solicitud de concesión de subvención formula por D. [REDACTED], en representación de la mercantil Venta de Abasto Tradición S.L.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

En Cartagena, a 27 de diciembre de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

8. EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICOS, CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE YACIMIENTOS, CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES.

El día 8 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2016, 2017 y 2018 los créditos necesarios para la contratación del servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales, por un período de dos años, con inicio previsible el día 1 de octubre de 2016, y por un importe de licitación de 300.000 euros. Desde el Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud nos informan que se está produciendo un retraso en el procedimiento de contratación y que el inicio del contrato está previsto para el 1 de mayo de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para autorizar el reajuste de calendario solicitado, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de 8 de julio de 2016.

SEGUNDO.- Que apruebe el siguiente calendario de ejecución del contrato para la prestación del servicio indicado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000103.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	07001-3361-2279947	mayo a diciembre	100.000,00 €
2018	07001-3361-2279947	enero a diciembre	150.000,00 €
2019	07001-3361-2279947	enero a abril	50.000,00 €
		TOTAL	300.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 6 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El 22 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto plurianual para la contratación de servicio de limpieza de edificios municipales, por un importe anual de 2.771.147,00 € y un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de enero de 2017. Con fecha 24 de enero de 2017, el Director General de infraestructuras remitió escrito informando de que por incorporación al contrato de nuevos edificios municipales, el precio anual del contrato pasa a ser 3.448.879,80 € y se considera como fecha previsible de inicio el 1 de junio de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del nuevo importe del contrato y fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de limpieza de edificios municipales, aprobado el 22 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000133.000 y RC 2017.2.0003440.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-9331-2270000	junio a diciembre	2.011.846,55 €
2018	04002-9331-2270000	enero a diciembre	3.448.879,80 €
2019	04002-9331-2270000	enero a mayo	1.437.033,25 €
TOTAL			6.897.759,60 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 7 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS DE VOZ, DATOS Y MÓVILES.

El 10 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de mayo de 2016. Con fecha 3 de febrero de 2017, el Jefe del Servicio de Informática remite escrito informando de que la duración va a ser de tres años, con fecha de inicio prevista el 1 de junio de 2017 y por una cantidad de 36.666,67 euros mensuales.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la duración del contrato y fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles, aprobado el 10 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000077.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	03003-9204-222000	junio a diciembre	256.666,67 €
2018	03003-9204-222000	enero a diciembre	440.000,00 €
2019	03003-9204-222000	enero a diciembre	440.000,00 €
2020	03003-9204-222000	enero a mayo	183.333,33 €
TOTAL			1.320.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 7 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

11.FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **17/01/2017** por [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **48** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **52.588,97 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **52.588,97 euros**, se aporta como garantía de la deuda, la finca registral [REDACTED], inscrita al folio [REDACTED] del libro [REDACTED], y siguientes de la sección [REDACTED], correspondiente al Registro de la Propiedad de [REDACTED].

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **48** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **05/03/2017** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **11/01/2017** por [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo voluntario**, por importe principal de **10.001,00 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **10.001,00 euros** euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/02/2017** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento de los plazos serán abonadas las **liquidaciones** en las entidades colaboradoras indicadas en las liquidaciones.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada en fecha 10/01/2017 por [REDACTED] con C.I.F. N°. [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en 18 mensualidades, el pago relativo a recibos en periodo ejecutivo, por importe principal de 10.001,00 euros, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de 10.001,00 euros euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en 18 mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día 20/02/2017 y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones en las entidades colaboradoras indicadas en las liquidaciones.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. APLAZAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Por [REDACTED], en representación de la mercantil [REDACTED], ha sido solicitado aplazamiento de deuda, correspondiente a los recibos del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2016, por importe total de 305.417,47 euros, con el siguiente detalle:

- Recibo nº [REDACTED] por importe de 14.369,28 euros.
- Recibo nº [REDACTED], por importe de 5.594,80 euros.
- Recibo nº [REDACTED], por importe de 249.825,03 euros.
- Recibo nº [REDACTED], por importe de 35.628,36 euros.

Visto que solicita aplazamiento por 6 meses de la deuda en período voluntario, por el motivo de falta transitoria de tesorería, declarando lo siguiente:

- Que las entidades financieras con las que opera han denegado la concesión de aval y seguro de caución.
- Que le resulta imposible aportar garantía en otros activos sin comprometer el normal funcionamiento de la empresa, ya que afectaría de forma sustancial a la capacidad productiva y al mantenimiento del empleo.
- Acompaña documentación relativa a los balances y resultados de la actividad económica, de los que se desprende la falta de tesorería.
- Aporta cuenta bancaria para domiciliación del recibo con fecha prevista de pago el 5 de mayo de 2017.
- La compañía pertenece al grupo Abengoa, la cual está en un proceso de negociación con sus entidades acreedoras con la finalidad de alcanzar un

acuerdo que garantice la viabilidad de la misma, al amparo del art. 5 bis de la Ley Concursal, habiendo presentado el día 25 de noviembre dicha comunicación ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla, el cual ha dictado auto declarando la homologación judicial del Contrato de Reestructuración y extendiendo sus efectos a los acreedores de pasivos financieros.

- Finalmente señala que el aplazamiento se solicita para evitar que la situación afecte al mantenimiento de la capacidad productiva y al nivel de empleo de la actividad económica.

Atendido que la concesión de aplazamientos y fraccionamientos está contemplada en la normativa vigente con carácter potestativo, si bien es procedente que las Administraciones públicas contribuyan al desarrollo de la actividad económica y al nivel de empleo, y a tal efecto, la propia normativa establece la autorización de aplazamientos con dispensa de garantía. La Ley General Tributaria contempla la exigencia de garantía en los expedientes de aplazamiento de deudas así como la adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de la deuda tributaria, aunque también prevé la dispensa de garantía, cuando el obligado carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica (arts. 81 y 82 LGT). Pero ello ocurriría, en su caso, en el procedimiento ejecutivo de apremio, y el aplazamiento ha sido solicitado en período voluntario, con lo cual la autorización del aplazamiento para un plazo de 6 meses es factible. Debe tenerse en cuenta que la empresa está al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal y hasta el momento ha cumplido sus obligaciones de pago de los tributos locales, y en cualquier caso,, seis meses no supone un plazo de pago excesivamente amplio. Igualmente, la Administración Pública ha de facilitar condiciones para garantizar el empleo y la actividad económica, tal y como se desprende de la reciente normativa del propio Ministerio de Hacienda, tendente a dar facilidades de pago en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar el aplazamiento de deuda en período voluntario por importe de 305.417,47 euros, de los recibos de IAE 2016 nº [REDACTED], que se hará efectiva el día 5 de mayo de 2017, mediante domiciliación bancaria en la cuenta aportada por la mercantil deudora nº ES [REDACTED].

Segundo.- Con el pago del principal se liquidarán los intereses de demora que correspondan, con la advertencia de que de no ser atendido el pago en la fecha aplazada, se iniciará la vía de apremio para su cobro en ejecutiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil deudora, contra el cual podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, con carácter potestativo, o directamente reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena (según Reglamento del Consejo publicado en BORM n° 196, de 25-08-2006), sin perjuicio de cualesquiera otros que estime procedente.

Cartagena, a 12 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada en fecha **15/11/2016** por [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **11.695,22 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **11.695,22 euros**, no se aporta como garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **05/03/2017** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN ES [REDACTED], emitido el

recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

16. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE UNA COLECCIÓN FOTOGRÁFICA, ASÍ COMO DIVERSO MATERIAL DE FOTOGRAFÍA, OFRECIDO POR D. JOSÉ MARÍA NAVARRO CAYUELA.

Esta Delegación ha conocido el escrito de 8 de noviembre de 2016, del, Sr. Director General de Régimen Interior y Régimen General, D. Cayetano Tornel Cobacho, por el que informa que habiéndose recibido en esa Concejalía y en el Servicio de Archivo Municipal, propuesta de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, realizada por D. José María Navarro Cayuela, de una amplia colección de su archivo fotográfico, así como documentos escritos y audiovisuales, en negativos, papel y en formato digital, así como cintas de video, que suponen un amplio e interesante archivo documental.

Visto el extraordinario valor cultural, social y sentimental que tiene la colección para la Ciudad de Cartagena, es por lo que sería conveniente aceptar el ofrecimiento realizado.

Conocido el informe emitido por los técnicos municipales Técnico del Archivo y el Jefe de Archivo y Publicaciones en el que, en resumen exponen lo siguiente:

"La colección que, D. José María Navarro Cayuela, dona al Ayuntamiento de Cartagena, es fruto de su trabajo a lo largo de los años como fotógrafo profesional, ejerciendo, ejerciendo esta profesión en esta ciudad, así como a nivel personal.

Fruto de su incansable actividad es la colección de miles de fotografías, tanto en negativos, papel y en digital, así como cintas de videos, en la que él era coordinador. La temática que abarca es variada y en el tiempo es desde el año 1985, aproximadamente, en adelante.

En cuanto a la temática podemos detallar: La Cuarentena de Cartagena, Viaje a Cotonou, Estampas de La Unión, Fotos estereográficas, Romería de San Ginés y su Monasterio, Faros de Cartagena, Costa de Cartagena, Paseos entre Molinos, Carnaval de Cartagena, Bodas, Contaminación del Mar Menor, Fiestas en Pozo Estrecho (Romería, concentración motera, etc), El Portús, Los Alcázares, Cabo de Palos, Los Urrutias. Su molino y sus secanos, Castillo de los Patos y Casco Viejo, La Manga, Los Nietos, Romería el Cañar, Fiestas del Carmen, San Javier, Actos de Asociaciones de Cartagena, Por las calles de Pozo Estrecho, Campos de la Aparecida, Cementerio de los Remedios, Fiestas de Romanos y Cartagineses, Semana Santa, Fotos Personales.

Destacando sobre todo ello, la Semana Santa de Cartagena y Fiestas de Romanos y Cartagineses, donde él es miembro de una de las tropas Cartaginesas, "Mercenarios Íberos".

Igualmente dona: Cámara de fotos "Mamiya 645", Cámara de fotos "Nikon f-601" con objetivo 70-210 mm, Flax Metz 45 Ct-1, Objetivo "Nikon Serie E" de 50 mm 1: 18, Filtro Polarizador "Marumi 58 SL", Flash medidor "Courtenay m44", Pequeño Tripode para cámaras, Fósil de Mejillón, de la Cresta del Gallo, y que siempre ha acompañado a él en su bolsa de trabajo, durante muchos años, Mini cámara digital "Breeze Cam", y Maleta de trabajo de portacámaras y demás útiles descritos anteriormente, desde el 4.1 al 4.9

La valoración de los diferentes artículos es la siguiente:

Cámara de fotos "Mamiya 645"350.-€

Cámara de fotos "Nikon f-601" con objetivo 70-210 mm...100.-€

Flax Metz 45 Ct 1.... 30.-€

Objetivo "Nikon Serie E" de 50 mm 1:18.....70.-€

*Filtro Polarizador "Marumi 58 SL"..... 70.-€
Flash medidor "Courtenay m44".....20.-€
Pequeño Trípode para cámaras..... 10.-€
Fósil de Mejillón de la Cresta del Gallo....60.-€
Mini cámara digital "Breeze Cam".....40.-€
Maleta de trabajo de portacámaras y demás útiles descritos
anteriormente desde el 4.1 al 4.9 30.-€
Esta colección podrá incrementarse con más documentos, fotografías
u otro material que el donante lo vaya considerando oportuno.*

*Por todo ello, vemos necesario que por el Ayuntamiento, se acepte
tal cesión y se realicen todos los trámites para la misma."*

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según el artículo 9. 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de abril (por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio), los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1.- Aceptar la cesión gratuita ofrecida por D. José María Navarro Cayuela, de su colección fotográfica y diverso material de fotografía, que irá evaluándose y organizándose por los Técnicos Municipales cuando se reciba formalmente.

2.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que le sustituya, para suscribir cuantos documentos fuesen precisos para la formalización de esta cesión gratuita.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 11 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES, REFERIDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Siendo preceptiva la actualización anual del Inventario de Bienes y Derechos Municipales, que refleja las altas y bajas de bienes y derechos del Excmo. Ayuntamiento producidas durante el último ejercicio económico, según lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y en los artículos 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio).

Considerando las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno del día 19 de Junio siguiente, sobre competencias de los distintos Órganos municipales y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, ya citada, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, por la presente SE PROPONE a I V.E. Y a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido de:

PRIMERO: Proceder a aprobar la actualización del Inventario General de Bienes y Derechos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento, referida al 31 de diciembre de 2015, que se adjunta como anexo a la presente propuesta, en soporte informático, según las comunicaciones trasladadas por las distintas Concejalías, Servicios, Unidades Administrativas y Organismos Autónomos sobre las altas y bajas de bienes habidas, las cuales han sido actualizadas por la Unidad de Patrimonio.

Su resumen, por epígrafes, contiene las siguientes cifras:

RESUMEN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES ACTUALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

11. EPÍGRAFE DE BIENES INMUEBLES:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	327.157.565,80	Euros.
ALTAS AÑO 2015:	4.772.745,82	“
BAJAS AÑO 2015:	-2.573.784,97	“
TOTAL ACTUAL:	329.356.526,65	“

21. EPÍGRAFE DE DERECHOS REALES:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	3.036.973,41	Euros
ALTAS AÑO 2015:	0,00	“
BAJAS AÑO 2015:	0,00	“
TOTAL ACTUAL:	3.036.973,41	“

31. EPÍGRAFE DE MUEBLES HISTÓRICO, ARTÍSTICOS Y CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	4.653.033,14	Euros
ALTAS AÑO 2015:	0,00	“
BAJAS AÑO 2015:	0,00	“
TOTAL ACTUAL:	4.653.033,14	“

41. EPÍGRAFE DE VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	5.975.307,18	Euros
ALTAS AÑO 2015:	0,00	“
BAJAS AÑO 2015:	0,00	“
TOTAL ACTUAL:	5.975.307,18	“

51. VEHÍCULOS:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	6.028.344,79	Euros
ALTAS AÑO 2015:	14.989,50	“
BAJAS AÑO 2015:	-9.616,19	“
TOTAL ACTUAL:	6.033.718,10	“

71. MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN OTROS APARTADOS:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	12.821.558,99	Euros
ALTAS AÑO 2015:	238.314,64	“
BAJAS AÑO 2015:	-7.575,60	“
TOTAL ACTUAL:	13.052.298,03	“

81. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	38.080.740,14	Euros
ALTAS AÑO 2015:	1.381.176,43	“
BAJAS AÑO 2015:	-48.690,00	“
TOTAL ACTUAL:	39.413.226,57	“

13. EPÍGRAFE DE REDES:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	87.317.687,54	Euros
ALTAS AÑO 2015:	0,00	“
BAJAS AÑO 2015:	-0,00	“
TOTAL ACTUAL	87.317.687,54	“

TOTAL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS:

ALTAS AÑOS ANTERIORES:	485.071.210,99	Euros
ALTAS AÑO 2015:	6.407.226,39	“
BAJAS AÑO 2015:	-2.639.666,76	“
TOTAL ACTUAL:	488.838.770,62	“

SEGUNDO.- Que una copia del acuerdo de la actualización del Inventario autorizada por la Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, o quien legalmente le sustituya, y en soporte informático, se remita a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 32 del Reglamento de Bienes.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.= Cartagena, a 17 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ESTADÍSTICA

18.MODIFICACIÓN DE NOMBRE A DIVERSAS VÍAS URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Celebrada sesión ordinaria el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, por la Comisión Especial para el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica, sobre la modificación de nombres a diversas vías urbanas del término municipal, se llegó al siguiente acuerdo:

<u>NOMBRE ANTERIOR</u>	<u>NOMBRE PROPUESTO</u>	<u>ENTIDAD</u>
PLAZA ALMIRANTE BASTARRECHE	PLAZA PUERTAS DE SAN JOSE	CARTAGENA
CALLE GENERAL MARTIN ALONSO	CALLE EL MOLINO	SANTA ANA

“ GENERAL MILLAN ASTRAY	“ ALEGRIA	“
“ GENERAL ORGAZ	“ SAN JOAQUIN	“
“ GENERAL SALIQUET	“ LA CERCA	“
“ GENERAL SERRANO MONTANER	“ ROMERIA	“
“ GENERAL SOLCHAGA	“ LA PATRONA	“
“ GENERAL VALERA	“ EL HORNO	“
“ GENERAL ALONSO VEGA	“ LA RONDALLA	“
“ GENERAL MOSCARDO	AVD. DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA	ALBUJON
“ CAPITAN CORTES	CALLE BATALLA DE EL ALBUJON	“
“ GENERAL CABANELLAS	“ CRISTO DEL PERDON	“
“ GENERAL DAVILA	“ DEL JILGUERO	“
“ GENERAL FANJUL	“ DE LA TORRE	“
“ CAPITAN HAYA	“ HOGUERAS DE SAN JUAN	“

Visto por la Comisión Técnica de Calles, e informado favorablemente dicha denominación.

Lo que traslado a Junta de Gobierno Local, para que con su mejor criterio, resuelva respecto.= Cartagena, 17 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

19.APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 6 DE CANTERAS.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Liquidación Definitiva de los Gastos de Urbanización de la unidad de actuación nº 6 de Canteras, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2016, se resolvió aprobar inicialmente la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n° 6 de Canteras, presentada por la sociedad SOUTH SUN PROPERTIES, S.L.

Sometida la Cuenta de Liquidación Definitiva a exposición pública, no se ha presentado alegaciones a la misma.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1° D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Aprobar definitivamente la Cuenta Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n° 6 de Canteras, presentada por la sociedad SOUTH SUN PROPERTIES, S.L.

2°.- El presente acuerdo se notificara personalmente a los interesados, con inserción de anuncios en el BORM y sede electrónica del Ayuntamiento.

3°.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, a 16 de enero de 2017.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

20. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN "EL CAIRE DE CARTAGO" CONTRA LA RESOLUCIÓN, QUE LE AFECTA, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AÑO 2016, DICTADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2016.

Examinado el recurso interpuesto por la Asociación “El Caire de Cartago” contra la resolución, que le afecta, de la convocatoria de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro del año 2016, dictada por la Junta de Gobierno Local de 28 de Octubre de 2016, vistos los antecedentes obrantes en el expediente de la misma, revisados los informes técnicos calificadores del proyecto presentado por la citada Asociación a la referida Convocatoria, considerados los argumentos técnicos vertidos en tales documentos y escuchada la Comisión Técnica Evaluadora de los proyectos en lo relativo al que nos ocupa, el Coordinador de Servicios Sociales como Jefe del Órgano Instructor del expediente de concesión de Subvenciones en su Convocatoria de 2016, HA EMITIDO INFORME con propuesta desestimatoria del recurso interpuesto por la citada Asociación por todas las razones que en él se contienen.

La Base 13 de la citada Convocatoria establece que la Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución.

Por otra parte, la Base 6 de de la Convocatoria establece que corresponde la resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, y entendiendo que le corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia de resolver el presente recurso de reposición elevo esta propuesta a fin de que dicha Junta, con superior criterio, resuelva lo que mejor proceda.

Cartagena, 27 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

21. CONVOCATORIA PARA LA LIBRE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS EN LA NOCHE DE LOS MUSEOS DE CARTAGENA.

Como cada año, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se prepara la celebración de la Noche Europea de los Museos, que en 2017 tendrá lugar el próximo 20 de mayo.

El equipo técnico integrado por personal de las Concejalías de Infraestructuras, Cultura, Turismo y Juventud, ya está trabajando en la programación para esa noche mágica, y para ello se lanzan dos convocatorias abiertas, para que tanto jóvenes artistas como artistas profesionales puedan participar, finalizando el plazo para la presentación de ambas convocatorias el día 15 de marzo de 2017.

La convocatoria de artistas, estará dirigida tanto a profesionales como amateurs, de edades comprendidas entre los 16 y los 35 años, que actuarán en el Espacio de Libre Expresión Artística, ubicado en la Plaza San Francisco de Cartagena.

Para la realización de los proyectos de amateurs, la organización de la Noche de los Museos proporcionará un escenario habilitado con las características técnicas apropiadas para el buen desarrollo de cada una de las actividades aprobadas en esta convocatoria. En este escenario no se admitirán pagos de cachés, por no tratarse de grupos profesionales. Pero sí se contempla la dotación de una ayuda en concepto de gastos de producción, por un importe máximo de 200 euros para cada uno de los proyectos seleccionados.

Se establece una dotación presupuestaria para la realización de esta convocatoria de 1.000 euros, a repartir entre los grupos seleccionados amateurs, que cuenta con consignación presupuestaria en documento contable con referencia RC 2017.2.0003136.

Por otra parte, para la programación de la parte de las actividades desarrolladas por profesionales, existe consignación presupuestaria en documento contable con referencia RC 2017.2.0003135, por un importe de 20.000 euros.

Por lo expuesto, y salvo mejor criterio, propongo a la Junta de Gobierno Local la autorización del gasto correspondiente a la RC 2017.2.0003136 por importe de 1.000 euros, la autorización del gasto correspondiente a la RC 2017.2.0003135 por importe de 20.000 euros, así como la aprobación de las bases para la convocatoria de la IX Edición de la Noche de Los Museos, Cartagena 2017, adjuntas con la presente Propuesta.

Cartagena, 19 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS PARA LA IX EDICIÓN DE NOCHE DE LOS MUSEOS EN CARTAGENA EL 20 DE MAYO DE 2017

BASES DE LA CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena abre una convocatoria pública dirigida a la presentación de proyectos artísticos que quieran ser presentados en el marco de la IX edición de La Noche de los Museos que se celebrará el próximo sábado 20 de mayo.

PARTICIPANTES.

Se pueden presentar a la convocatoria, individual o colectivamente, nombrando un representante, artistas de distintas disciplinas: música, danza, artes escénicas...

Así mismo se podrán presentar en esta convocatoria, bien individualmente o de forma colectiva, nombrando un representante, los jóvenes que tengan entre 16 y 35 años cumplidos a 31 de diciembre de 2017, y que deseen participar en el Espacio de Libre Expresión Artística ubicado en la Plaza San Francisco. Este escenario está reservado para jóvenes amateurs, entendiéndose por esto el no mantener relaciones contractuales con ninguna entidad o empresa dentro de su categoría artística.

ESPACIO.

Los proyectos individuales o colectivos podrán corresponder a cualquier modalidad creativa susceptible de ser mostrada en los museos de la ciudad y en las plazas y calles que se relacionan en el Anexo I.

Excepto los del Espacio de Libre Expresión Artística, de la Plaza del Rey, cuyos proyectos de una duración máxima de 45 minutos, se desarrollarán en horario de 21,00 h. a 01,00 h., en un escenario de 10x10mts., dotado de sistema de sonido PA Line Array 6000W, monitores, microfónica , DI.set Dj, proyector (1024x768), pantalla 4x3 mts y módulo mix numark VDJ; y de un sistema de iluminación e infraestructuras adecuado para la puesta en marcha de los proyectos seleccionados.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Se podrán presentar proyectos de cualquier disciplina artística.

Cada artista o colectivo podrá presentar el número de proyectos que estime oportuno, siendo la temática libre.

No obstante, al celebrarse durante el 2017, el Año de la Ilustración en nuestra ciudad, se valorarán aquellos proyectos que por temática, ubicación o finalidad, tengan en cuenta la puesta en valor de la Ilustración en la ciudad.

Deberá señalarse en el proyecto si la obra que se presenta a esta convocatoria es inédita o ha sido representada con anterioridad, concretando la fecha y lugar donde ha sido realizada, especialmente en los proyectos presentados al escenario de Libre Expresión Artística.

Los proyectos serán presentados, junto con la documentación correspondiente, en la Concejalía de Juventud de Cartagena, sita en Paseo Alfonso XIII, nº 51, 30203 Cartagena, en días laborales, de 8,30 a 14h., o mediante correo certificado. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto con objeto de que en la cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación.

El plazo de presentación de proyecto finalizará el 15 de marzo.

Para la presentación de proyectos será necesario cumplimentar la ficha de inscripción correspondiente junto con la fotocopia del DNI y documento "Autorización tratamiento y/o cesión de imagen", firmada por todos los participantes inscritos, acompañados por un breve currículum del solicitante o colectivo, debidamente mecanografiado, y de los soportes sonoros o visuales que cada artista considere necesario para su correcta evaluación (videos, maquetas, fotografías...)

En el proyecto presentado deben venir claramente detallados los siguientes puntos: denominación del proyecto, disciplina artística, características del proyecto y duración, así como los gastos de los proyectos, incluyendo necesidades técnicas de sonorización, iluminación, escenario, caché, etc.

En caso de no recibir toda la información anteriormente detallada de forma completa la participación será desestimada, no entrando a consideración del Comité Organizador de la Noche de los Museos.

SELECCIÓN.

Los proyectos presentados serán sometidos a un proceso de selección por el Comité Organizador de la Noche de los Museos.

La selección de los proyectos se notificará a los solicitantes en cualquier caso: seleccionados o no, o bien desestimados por falta de documentación.

La organización determinará igualmente el horario de la muestra de cada proyecto, comunicándoselo a los interesados con suficiente tiempo de

antelación. Una vez conformes, los artistas deberán respetar el horario y lugar asignados.

El comité organizador resolverá la selección de esta convocatoria, intentando el máximo equilibrio entre disciplinas artísticas, así mismo, podrá proponer proyectos fuera de la convocatoria si fuera necesario para completar la programación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra del contenido de sus bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas o cualquier modificación de éstas será resulta por la Comisión Organizadora de La Noche de los Museos que se reserva la posibilidad de modificar justificadamente algunas de las previsiones de estas bases, lo que se anunciará públicamente.

Los proyectos seleccionados para el Escenario de Libre Expresión artística serán programados en el programa general de La Noche de los Museos, comunicando a los interesados con suficiente tiempo de antelación el horario de muestra de cada proyecto.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Para la realización de los proyectos de amateurs, la organización de la Noche de los Museos proporcionará un escenario habilitado con las características técnicas apropiadas para el buen desarrollo de cada una de las actividades aprobadas en esta convocatoria. En este escenario no se admitirán pagos de cachés, por no tratarse de grupos profesionales. Pero sí se contempla la dotación de una ayuda en concepto de gastos de producción, por un importe máximo de 200 euros para cada uno de los proyectos seleccionados.

Se establece una dotación presupuestaria para la realización de esta convocatoria de 1.000 euros, a repartir entre los grupos seleccionados amateurs, que cuenta con consignación presupuestaria en documento contable con referencia RC 2017.2.0003136.

Por otra parte, para la programación de la parte de las actividades desarrolladas por profesionales, existe consignación presupuestaria en documento contable con referencia RC 2017.2.0003135, por un importe de 20.000 euros.

PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Los seleccionados deberán presentar factura electrónica por el importe presupuestado a partir del 22 de mayo según procedimiento descrito en la página web del Ayuntamiento, <http://portalproveedores.cartagena.es/face.asp>.

La factura electrónica deberá indicar un número de autorización que será facilitado antes del 20 de mayo por la Concejalía de Juventud solicitándolo a través del correo electrónico, juventud@ayto-cartagena.es, o en el teléfono 968128862, indicando nombre, NIF o CIF, importe y concepto.

Así mismo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

- Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y/o autorizados.

Por otra parte, los proyectos seleccionados para realizarse en el Espacio de Libre Expresión artística de la Plaza San Francisco, recibirán una ayuda relativa a gastos de producción, de una beca máxima de 200 euros, no asumiéndose en este espacio gastos derivados de cachés. El importe exacto a percibir por cada proyecto será decidido por el comité seleccionador, en función de las necesidades especificadas en cada proyecto.

ANEXO I

I. **CALLES Y PLAZAS** sugeridas por la organización la realización de actuaciones artísticas durante La Noche de los Museos 2016:

- Plaza López Pinto
- Calle Serreta
- Calle Caridad
- Calle Gisbert
- Plaza Jaime Bosch
- Calle San Diego
- Calle del Duque
- Plaza San Francisco
- Calle Campos
- Calle Jara
- Calle del Aire
- Plaza del Ayuntamiento
- Plaza del CIM

- Plaza del Rey
- Calle del Carmen
- Plaza de Los Carros
- Calle Cuesta de la Baronesa
- Bulevar José Hierro
- Plaza del Hospital
- Cerro del Molinete
- Plaza del Risueño

II. MUSEOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

- Museo Arqueológico Municipal Enrique Escudero de Castro
- Museo Regional de Arte Moderno, MURAM y Palacio de Aguirre
- Museo de la Ingeniería, la Tecnología y la Industria de la UPCT (MITI)
- Universidad Politécnica de Cartagena: Antiguo CIM
- Museo Histórico Militar. Parque de Artillería
- Museo del Teatro Romano
- Archivo Municipal de Cartagena
- Museo Nacional de Arqueología Subacuática, ARQUA
- Museo Naval y Sala Isaac Peral
- Centro de Interpretación Muralla Púnica
- Museo de los refugios de la Guerra Civil
- Parque Arqueológico Cerro del Molinete
- Barrio del Foro Romano
- Centro de Interpretación de la Historia de Cartagena. Parque Torres
- Explanada Castillo de la Concepción. Parque Torres
- Museo del Vidrio Santa Lucía . MUVI
- Palacio Molina
- Muralla Bizantina
- Sociedad Económica de Amigos del País
- Iglesia Santa María de Gracia
- Iglesia de Santo Domingo

**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO Y/O CESIÓN DE LAS IMÁGENES
DE LOS PARTICIPANTES
ESPACIO DE LIBRE EXPRESIÓN ARTÍSTICA
IX NOCHE DE LOS MUSEOS**

D./Dña. _____, con DNI _____, como participante en el Espacio de Libre Expresión Artística de la IX Noche de los Museos en la presente edición 2016, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Marcar con una X la opción deseada:

SI NO AUTORIZO a que puedan ser captadas y publicadas (en la web municipal y las redes sociales municipales y diversos medios de comunicación, así como folletos, otros impresos o libros) imágenes y videos en las que aparezca durante el desarrollo de mi proyecto seleccionado en el Espacio de Libre Expresión Artística de la IX Noche de los Museos, siempre con una finalidad informativa, educativa y no lucrativa y respetando en todo momento las estipulaciones de Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y exclusivamente para promocionar y apoyar en su carrera artística a nuestros jóvenes participantes en esta convocatoria.

En cumplimiento de la LO 15/1999 de Protección de Datos Personales le informamos que los datos personales que Ud. facilita se incorporarán a los ficheros, debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de gestionar el programa "Espacio de Libre expresión Artística" de la VII Noche de los Museos.

Le informamos que sus datos personales se difundirán en medios de comunicación, webs y redes sociales con la exclusiva finalidad de promocionar y apoyar en su carrera musical a nuestros jóvenes músicos objeto de ayuda.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso y cancelación de sus datos personales (imágenes) en la dirección del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en, C/ San Miguel nº 8, 30201 Cartagena o en lopd@ayto-cartagena.es adjuntando en ambos casos copia del DNI.

Cartagena, a de.....de 2017

Firmado (el participante) (*)
Nombre y apellidos:

Firmado (el padre, madre o tutor)
Nombre y apellidos:

DNI:

DNI:

Firma:

Firma:

(*) Los participantes menores de 14 años, deberán firmar este consentimiento acompañado de la firma de su padre, madre o tutor

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN NOCHE DE LOS MUSEOS CARTAGENA, 20 DE MAYO DE 2017

SELECCIONAR MODALIDAD:

ESPACIO DE LIBRE EXPRESIÓN ARTÍSTICA

PROPUESTAS ARTÍSTICAS

DATOS DEL AUTOR:

NOMBRE Y APELLIDOS del REPRESENTANTE (*).....

.....

NIF..... FECHA DE NACIMIENTO.....

TELÉFONOS.....

CORREO

ELECTRÓNICO.....

DOMICILIO.....

MUNICIPIO.....C.P.....

COLECTIVO:

Rellenar en el apartado anterior los datos del representante ()*

NOMBRE DEL COLECTIVO:.....

NÚMERO DE PARTICIPANTES:.....

**Adjuntar relación de componentes con nombre y apellidos.*

PROYECTO:

Título del proyecto.....

Disciplina/s Artística/s.....

Breve Descripción.....

.....

.....

.....

Cartagena, de.....de 2017

Fdo:.....

El firmante conoce y acepta las bases que aquí se publican y declara que los datos expresados en la solicitud son ciertos.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, debiéndose tener en cuenta lo indicado en el informe de la Intervención de fecha 26 de enero de 2017.

22.PROGRAMACIÓN ESTABLE DE TEATRO EN EL NUEVO TEATRO CIRCO DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A MAYO DE 2017.

Cartagena acogerá durante los meses de febrero a mayo una programación estable en el Nuevo Teatro Circo con seis producciones teatrales de máxima calidad, (se adjunta programación en documento adjunto).

Las condiciones económicas con respecto a estas seis representaciones no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento de Cartagena ya que será a coste cero, debido a que las compañías solo obtendrán el 100% de la taquilla recaudada, haciéndose cargo también de los impuestos correspondientes como el IVA de las entradas, la Sociedad General de Autores y la comisión de la venta anticipada de entradas.

Por lo que se solicita a la Junta de Gobierno Local lo apruebe si así lo considera conveniente la propuesta de programación de Teatro para los meses de febrero a mayo de 2017.

Cartagena, 23 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Programación:

**NUEVO TEATRO CIRCO
Febrero- Mayo 2017**

FEBRERO

SABADO 18 DE FEBRERO21.30 HORAS

HECTOR ALTERIO

en

EL PADRE

con

**ANA LABORDETA, LUIS RALLO, MIGUEL HERMOSO,
ZAIRA MONTES Y MARÍA GONZÁLEZ**

**Dramaturgia de FLORIAN ZELLER
Adaptación de JOSE CARLOS PLAZA
Dirigida por JOSE CARLOS PLAZA**

Localidad: 24 y 20 €

MARZO

JUEVES 9 DE MARZO21.30 HORAS

**EVA HACHE
MARÍA LANAU
XAVI MIRA
ANDREW TARBET
en
LOS VECINOS DE ARRIBA**

Una Comedia de CESC GAY

Localidad: 24 y 20 €

JUEVES 16 DE MARZO.....21.30 HORAS

**ALFONSO LARA
JOSÉ PEDRO CARRIÓN
FERNANDO CAYO
en
PÁNCREAS
De PATXO TELLERÍA**

Dirección: JUAN CARLOS RUBIO

Localidad: 24 y 20 €

VIERNES 31 DE MARZO.....21.30

**CARLOS SOBERA
MARTA HAZAS
JAVIER VEIGA
MARTA BELENGUER
ANA RAYO**

en
5 Y ...ACCIÓN !

UNA COMEDIA DE JAVIER VEIGA

Localidad: 24 y 20 €

ABRIL

VIERNES 28 DE ABRIL21.30 HORAS

ALQUIBLA TEATRO

**presenta
MACBETH**

**con
JAVIER MULA, ESPERANZA CLARES,
LOLA MARTÍNEZ, TOÑI OLMEDO,
CRISTINA ANIORTE, JULIO NAVARRO,
FERNANDO CARIDE Y RAÚL ALARCÓN**

**De WILLIAN SHAKESPEARE
Traducción de ANGEL LUIS PUJANTE
Dirección Escénica ANTONIO SAURA**

Localidad: 18 y 15 €

MAYO

JUEVES 4 DE MAYO.....21.30 HORAS

**JUAN GEA
LUIS VARELA
IÑAKI MIRAMÓN**

**en
HÉROES**

De GERALD SIBLEYRAS

Dirigida por TAMZIN TOWNSEND

Localidad: 24 y 20 €

**VENTA DE ENTRADAS
A partir del 29 de enero 2017**

INTERNET: www.ticketmaster.es
www.nuevoteatrocirco.com

TELEFONO: 902 15 00 25

VENTA PRESENCIAL

**Taquillas Nuevo Teatro Circo
Teléfono de Información: 968 50 16 15**

Horario: De Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

23.SUBVENCIÓN PARA LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE CARTAGENA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como la prosa y la poesía, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la partida de gastos 2017.07006.3381.48214 de la Delegación de CULTURA perteneciente al Área de Cultura, Patrimonio

Arqueológico, Deportes y Juventud correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Festejos Populares”, por un importe total de 183.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 183.000 euros, consignada en la partida nº 2017.07006.3381.48214 del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Junta de Cofradías de Semana Santa”

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la “Junta de Cofradías de Semana Santa” de Cartagena, con CIF nº V – 30610471 por la cantidad de 183.000 € (ciento ochenta y tres mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados,

comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el

procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 16 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DEPORTES

24. BASES DE CONVOCATORIA A LOS PREMIOS AL DEPORTE CARTAGENERO 2016.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte, como una mejora del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan las diferentes entidades de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

En este sentido y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes y en colaboración con los medios de comunicación locales, convoca la XXXV edición de los Premios Anuales al Deporte Cartagenero.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las “Bases para la convocatoria de la XXXV edición de los Premios al Deporte Cartagenero año 2016”.

Asimismo, se propone que se faculte al Concejal Delegado de Deportes, para firmar las referidas Bases y cuantos trámites y documentos se deriven de los compromisos contraídos con el mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 18 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA

DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto de las referidas bases son del siguiente tenor literal:

XXXV EDICIÓN DE PREMIOS ANUALES AL DEPORTE CARTAGENERO 2016

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes y en colaboración con los medios de comunicación locales, convoca los Premios Anuales al Deporte Cartagenero, considerando necesario hacer expreso reconocimiento a personas y entidades que bien por su directa actividad o iniciativa personal o bien como participantes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido de forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico deportiva, con respecto a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO:

Aprobar las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios Anuales al Deporte Cartagenero correspondientes a los méritos alcanzados durante los año 2016, con la finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan destacado por su promoción y fomento de la Actividad Física y del Deporte en Cartagena.

SEGUNDO:

Los premios establecidos son los siguientes:

- MEJOR PATROCINADOR DEPORTIVO

Para premiar a la persona o entidad que haya destacado por su aportación económica, contribuyendo a las tareas de promoción y fomento del deporte a lo largo del año.

- MEJOR CLUB DE BASE

Para premiar al Club que haya destacado por su actuación en la promoción deportiva durante el año.

- MEJOR CLUB DE CATEGORIA NACIONAL

Para premiar al Club que haya destacado por su actuación en la élite deportiva nacional y/o internacional durante el año.

- MEJOR DEPORTISTA MASCULINO

Para premiar al deportista cartagenero que haya tenido, durante el año, una trayectoria destacada en su actuación deportiva.

- MEJOR DEPORTISTA FEMENINO

Para premiar a la deportista cartagenera que haya tenido, durante el año, una trayectoria destacada en su actuación deportiva.

- MEJOR ENTRENADOR

Para premiar al entrenador/a cartagenero que haya tenido, durante el año, una trayectoria destacada.

- MEJOR CENTRO DOCENTE

Para premiar al Centro Docente que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

- MEJOR ACONTECIMIENTO DEPORTIVO

Para premiar al hecho o suceso deportivo más significado por su labor de promoción y organización de actividades deportivas puntuales.

- DEPORTISTA O ENTIDAD DEPORTIVA REVELACION

Para premiar a la persona o entidad que haya destacado especialmente y por primera vez en su modalidad deportiva.

- MEJOR TRAYECTORIA DEPORTIVA

Para premiar a la persona que haya destacado por su vocación e implicación en los diferentes ámbitos del deporte a lo largo de su vida.

A criterio del jurado y contando con acuerdo unánime del mismo, podría establecerse alguna nueva categoría para encuadrar posibles candidaturas diferentes de las establecidas.

- AL MEJOR ESPIRITU DEPORTIVO

Para premiar a la persona de Cartagena que mejor haya mostrado y defendido los valores de autosuperación y respeto propios del espíritu deportivo.

- MEJOR TRABAJO DE INVESTIGACION EN EL DEPORTE

Para premiar a la persona o entidad que haya destacado por su trabajo en la investigación en los diferentes ámbitos del deporte.

TERCERO:

Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, asociaciones y demás entidades sean acreedoras, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados siendo condición imprescindible estar empadronadas en Cartagena o haber residido en el Termino Municipal al menos cinco años. En el caso del Patrocinador, su aportación debe estar destinada al deporte de Cartagena, aunque su sede social no éste ubicada en esta Ciudad y que al menos, lleve colaborando un mínimo de tres años, sea o no consecutivos.

CUARTO:

Podrán presentar propuestas a las distintas categorías de los Premios al Deporte Cartagenero todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo crean oportuno, figurando al final del escrito su D.N.I. o Identificación Fiscal.

En cada propuesta solo podrá presentarse un candidato para cada Categoría de las establecidas en el acuerdo segundo.

Las candidaturas deberán contener la propuesta formal y un resumen de las motivaciones referidas a los **méritos contraídos en el año 2016.**

QUINTO:

Los premios se concederán atendiendo **exclusivamente a las propuestas que se presentarán por escrito y duplicado hasta el viernes 3 de marzo del presente año 2017,** en el registro de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, y se referirán a méritos del año 2016.

SEXTO:

Los miembros del Jurado Calificador, nombrados por cada entidad designada, estudiarán las propuestas presentadas en la Secretaría de la Concejalía ubicada en la 1ª. planta del Pabellón Wssell de Guimbarda 48. Este Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- 1.- Excmo. Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Cartagena o persona en quien delegue.
- 2.- Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.
- 3.- El Coordinador de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Cartagena.

- 4.- Dos técnicos de la Concejalía de Deportes.
- 5.- Responsable del Deporte en Edad Escolar.
- 6.- Responsable del área de gobierno de Cultura y Deportes.
- 7.- Un miembro representante de cada Medio de Comunicación con domicilio en Cartagena.
- 8.- La secretaria de la Concejalía de Deportes, con voz y sin voto.

SÉPTIMO:

Los premios no podrán ser adjudicados dos años consecutivos a las mismas personas o entidades.

OCTAVO:

La votación se verificará por el sistema del Premio Planeta, es decir, eliminando en cada votación a los menos votados.

En caso de empate se volvería a realizar otra votación, previa audiencia de un turno a favor, para que un miembro del Jurado calificador defienda a cada uno de los empatados y si se repite el empate tendrá validez el voto de calidad del Presidente.

NOVENO:

El jurado seleccionador se reunirá en fecha por determinar en dependencias de la Concejalía de Deportes.

DÉCIMO:

Los premios Anuales del Deporte Cartagenero serán entregados en un acto que con motivo de los mismos organizará la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

En Cartagena a 18 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

25. SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE CENTROS EDUCATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DE PADRES Y MADRES.

El pasado **26 de Agosto 2.016** se aprobó el gasto correspondiente a la Subvención de Proyectos Formativos de las AMPA'S del Programa de Escuela de Padres y Madres para el curso escolar 2016/17, dirigido a las AMPA's de los Centros Educativos de Municipio de Cartagena, cuyo acuerdo se adjunta, existiendo dotación económica para cubrir la concesión de las Becas referidas, por un total de 10.000 euros, consignada en la partida 07004-3231-48226 del Presupuesto Municipal de Gastos del año 2017, documento contable adjunto.

Una vez revisada la documentación aportada por las AMPA's solicitantes del programa y evaluados los distintos proyectos formativos se propone ante la Junta de Gobierno Local la relación de AMPA'S beneficiarias de subvención para la realización de Proyectos Formativos de Escuela de Padres y Madres, que serán abonadas mediante transferencia de la Tesorería Municipal a las cuentas bancarias facilitadas:

CENTRO / DENOMINACIÓN FISCAL DEL AMPA	CIF	N.º DE CUENTA	SUBVENCIÓN
C.E.I.P. ANTONIO ULLOA (APA NUEVO RUMBO DEL CEIP ANTONIO ULLOA)	G30679302	ES72 0487 0140 4820 0000 3343	330,00 €
C.E.I.P. ATALAYA (ASOC. MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CEIP N° 12)	G30856181	ES85 0487 0087 1090 0700 4672	330,00 €
C.E.I.P. CARTHAGO (APA DEL COLEGIO CARTHAGO)	G30709513	ES45 0487 0297 6690 0700 6698	330,00 €
C.E.I.P. HH. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA (APA COLEGIO PÚBLICO HH. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA)	G30679500	ES29 0487 0078 9920 0700 2589	330,90 €
C.E.I.P. MEDITERRANEO (AMPA DEL COLEGIO MEDITERRANEO)	G30772263	ES72 3058 0301 1627 2001 8615	286,00 €
C.E.I.P. MARE NOSTRUM (APA DEL COLEGIO MARE NOSTRUM)	G30664585	ES55 0081 1174 1600 0102 4611	330,00 €
C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES (APA DEL COL. PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES)	G30617559	ES26 2100 4239 3122 0008 8953	400,00 €
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE CARTAGENA (AMPA DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE CARTAGENA)	G30659114	ES62 3058 0381 8627 2030 4402	330,00 €

CENTRO / DENOMINACIÓN FISCAL DEL AMPA	CIF	N.º DE CUENTA	SUBVENCIÓN
C.E.I.P. AZORÍN (AMPA DEL COL. AZORÍN)	G30682009	ES60 0487 0298 0320 0051 0897	220,60 €
C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN (AMPA DEL COL. VIRGEN DEL CARMEN)	G30667711	3058 0220 6128 1042 0014	300,00 €
C.E.I.P. SAN ISIDRO (APA SOLIDARIDAD DEL CEIP SAN ISIDRO DE LOS BELONES)	G30722722	ES65 3058 0370 6127 2000 1640	330,00 €
C.E.I.P. STA. MARÍA DEL BUEN AIRE (APA DEL CEIP MIXTO SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE)	G30679815	ES21 0487 0113 6190 0051 6023	295,00 €
C.E.I.P. VIRGINIA PÉREZ (APA DEL CEIP VIRGINIA PÉREZ -EL ALGAR)	G30655658	ES66 3058 0227 8628 1003 7224	170,00 €
E.I.M. BAMBI (AMPA ESCUELA INFANTIL BAMBI - EL ALGAR)	G30843155	ES14 2100 5892 9802 0010 4475	180,00 €
E.I.M. BARRIO PERAL (APA COLEGIO INFANTIL "VIRGEN NIÑA" DE BARRIO PERAL)	G30685317	ES86 3058 0381 8727 2030 0332	285,00 €
E.I.M. LA CONCEPCION (ASOC.DE PADRES DE NIÑOS DE GUARDERIA INFANTIL Bº LA CONCEPCIÓN)	G30695514	ES54 0487 0087 1720 0051 1363	270,00 €
E.I.M. SAN ISIDORO (ASOC. MADRES Y PADRES ALUMNOS EIM SAN ISIDORO)	G30874689	ES43 0182 6855 8902 0171 5617	330,00 €
E.I.M. VILLALBA (ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS VILLALBA)	G30784433	ES28 0487 0003 5120 0700 4732	285,00 €
E.I.M. VISTA ALEGRE (ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EIM VISTA ALEGRE)	G30863039	ES88 2048 0240 9334 0400 2004	95,00 €
C.E.I. LOS DOLORES (APA DE LA ESCUELA INFANTIL OTON DE LOS DOLORES)	G30678817	ES07 3058 0397 2227 2000 0820	270,00 €
C.E.I.PIPIRIPAO (APA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL URBINCASA- PIPIRIPAO)	G30688337	ES33 3058 0280 1127 2000 4607	220,00 €
IES BEN ARABI (APA DEL INSTITUTO DE BACHILLERATO MIXTO NÚM. 5 DE Bº PERAL)	G30681738	ES87 0487 0095 1220 0051 0905	300,00 €
IES LOS MOLINOS (ASOC. DE PADRES DE ALUMNOS DEL I.E.S LOS MOLINOS Bº PERAL)	G30771729	ES68 3058 0245 3027 2000 4020	300,00 €
I.E.S. SAN ISIDORO (APA DEL INSTIT. NACIONAL DE	G30665186	ES76 0487 0021 0120 0001 2494	285,00 €

CENTRO / DENOMINACIÓN FISCAL DEL AMPA	CIF	N.º DE CUENTA	SUBVENCIÓN
BACHILLERATO- LOS DOLORES)			
C. HISPANIA (ASOC. DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS VIRGEN DE LA FLOR COLEGIO HISPANIA)	G30860902	ES53 2100 6650 5022 0018 9504	285,00 €
C. LA INMACULADA (APA DEL COLEGIO LA INMACULADA PP. FRANCISCANOS)	G30615579	ES03 2095 5507 6091 1130 0852	190,00 €
C. LA VAGUADA (AMPA COLEGIO LA VAGUADA)	J30740534	ES11 3058 0357 3127 2000 7836	330,00 €
C. NARVAL (APMA DE ALUMNOS DEL COLEGIO NARVAL DE RESIDENCIAL SANTA ANA)	G30726947	ES71 3058 0364 7127 2000 0275	345,00 €
C. SAGRADO CORAZÓN (ASOC. CATÓLICA DE PADRES ALUMNOS DEL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN)	G30686521	ES25 0075 0402 7407 0052 0424	220,60 €
C. SAN JUAN BOSCO (ASOC. CATÓLICA DE PADRES DE FAMILIA Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO SAN JUAN BOSCO)	G30666119	ES36 0075 0402 7006 0028 9255	330,90 €
C. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA (ASOC. DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, HERMANAS CARMELITAS DE LA CARIDAD DE CARTAGENA)	G3068534	ES27 3058 0278 9227 2001 5590	285,00 €
ASIDO CARTAGENA (ASOC. PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS)	G30692933	ES15 0487 0003 5120 0052 1583	390,00 €
AMPAS SUBVENCIONADAS		TOTAL 33	9.179,00 €

En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a las AMPA's del municipio para la realización durante el curso 2016/17; no obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, 31 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

IGUALDAD

26. SUBVENCIÓN PARA LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES MEDITERRÁNEO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El Régimen Jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el RD 887/2006 de 21 de julio por el se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44,2c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por tratarse de subvención contemplada en el Convenio de Colaboración de fecha 2 de enero de 2015 suscrito con la Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo en su cláusula primera.

En virtud de ello el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de 18,500 € para transferir a la beneficiaria indicada. Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Cultura y Patrimonio la partida 2017/07005/2310/48257 en el Capítulo de Convenio de Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta. Para lo que existe consignación presupuestaria según documento RC 2017,2,0003929,000

2º.- Conceder subvención económica a la Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo con nº de CIF: G-30697130, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican por la cantidad global de 18.500€ (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS), con arreglo a las siguientes :

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe la beneficiaria.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de la beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017. No podrá otorgarse nueva subvención a la beneficiaria si no queda debidamente justificada la concedida mediante el presente acuerdo.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de los fines y actividades a los que ésta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto o los así establecidos en el Convenio de referencia.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en las mismas, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

Cartagena a 2 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Debatido el contenido de la propuesta, se acuerda que se denunciará el convenio en el plazo previsto para proceder a su finalización en el próximo ejercicio.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 27 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DE 2017.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 27 de enero al 9 de febrero de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 17 de enero de 2017, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares / Procedimiento Ordinario n° 262/2016; contra inactividad en el pago de las certificaciones relativas al semestre 9, EXP SE-11/5075; seguido a instancias de UTE GESTIPOLIS GH S.L. Y SONORA PRODUCCIONES, S.L; por el que el Juzgado acuerda la **terminación** de la presente Pieza Separada de Medidas Cautelares por carencia sobrevenida de objeto, sin imposición de costas.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 19 de enero de 2017, en Entrada en Domicilio n° 291/2016; sobre solicitud autorización entrada en edificio sito en C/ [REDACTED], EXP SERU-2014-221; seguido contra [REDACTED]; por el que el Juzgado acuerda **denegar** al EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA la entrada en el domicilio mencionado.

- Auto (subsanción de Sentencia 6/2017, de 23 de enero) dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 27 de enero de 2017, Procedimiento Abreviado n° 87/2016, contra Resolución de 18/12/2015 dictado en Expte: IN2015/12, por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 20 de enero de 2017, Procedimiento Ordinario n° 307/2005, contra Resolución de 3/03/2005 sobre aprobación definitiva parcial del Pepri de Cartagena PLIN-2005/101 Montesacro, por la que la Sala acuerda **estimar** el recurso contencioso-

administrativo interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 26 de enero de 2017, Procedimiento Ordinario nº 404/2015; contra Resolución de 3/10/2012 dictada en Expte 791/12 del Jurado de Expropiación Forzosa, por la que la Sala acuerda **estimar en parte** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cartagena, de fecha 16 de enero de 2017, Procedimiento Ordinario nº 281/2015; contra falta de abono a **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GESTIPOLIS GH S.L Y SONORA PRODUCCIONES S.L.(EL BATEL)**, por la que el juzgado acuerda **estimar íntegramente** el recurso contencioso-administrativo.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cartagena, de fecha 12 de enero de 2017, Procedimiento Ordinario nº 401/2014; contra falta de abono a **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GESTIPOLIS GH S.L Y SONORA PRODUCCIONES S.L.(EL BATEL)**, por la que el juzgado acuerda **estimar íntegramente** el recurso contencioso-administrativo.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cartagena, de fecha 12 de enero de 2017, Procedimiento Ordinario nº 71/2015; contra falta de abono a **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GESTIPOLIS GH S.L Y SONORA PRODUCCIONES S.L.(EL BATEL)**, por la que el juzgado acuerda **estimar íntegramente** el recurso contencioso-administrativo.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cartagena, de fecha 1 de febrero de 2017, Procedimiento Ordinario nº 257/2015; contra Resolución dictada por el Consejo Económico Reclamación 91/14, Resolución 72/15; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **PLAZA DEL PAR,S.L.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cartagena, de fecha 1 de febrero de 2017, Procedimiento Ordinario nº 258/2015; contra Resolución del Consejo Económico Reclamación 92/14 (impuesto construcciones,instalaciones y obras) licencia urbanística **UBMA-2006/635**, por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **PATRON BROKER,S.L.** Condenando al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena al pago de las costas procesales de este procedimiento.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cartagena, de fecha 2 de febrero de 2017, Procedimiento Ordinario nº 104/2015; contra Resolución dictada en **EXP. IN-2013/47**, por la que el juzgado acuerda **desestimar** la demanda del recurso contencioso-administrativo formulada por [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 26 DE ENERO A 7 DE FEBRERO DE 2017.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 26 de enero al 7 de febrero de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **85 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 26/01/2017 y el 07/02/2017**, así como de los **67 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 951.941,12€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 27.303,05€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 38.077,64€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 22**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 31**.

Cartagena a 08 de Febrero de 2017.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se formula el ruego a los Señores Concejales del Equipo de Gobierno, sobre la necesidad de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejala Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

SUBVENCIÓN DE "LA ONZA DE ORO" AL SANTO Y REAL HOSPITAL DE CARIDAD DE CARTAGENA

Que desde la Concejalía de Servicios Sociales se viene tramitando una subvención anual al Santo y Real Hospital de Caridad, en la ofrenda realizada el Viernes de Dolores, popularmente conocida como la "**Onza de Oro**", por un importe de Treinta y dos mil euros, a lo que se suma la tradicionalmente conocida como "**Capacha**" por un importe de tres mil euros, lo que hace un importe total subvencionado de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.-€)**, para lo que se aporta la Retención de Crédito nº **2017.2.0004447.000** .

Que desde 1762 el Concejo de la ciudad, acordó colaborar con el Santo y Real Hospital de Caridad, aportando anualmente una Onza de Oro, el Viernes de Dolores, festividad de la Patrona, el Ayuntamiento cumple su acuerdo acudiendo bajo mazas a la Basílica de la Caridad y entregando al Obispo de Cartagena "**La Onza de Oro**", en la actualidad transmutada en un cheque con una aportación económica destinada a la asistencia hospitalaria de beneficencia a los enfermos pobres.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, 7 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas cuarenta minutos. Yo, Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.